



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER- 089 - 2014
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 08 OCT 2014

OBJETO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES, SENDEROS, CERCOS, BOSQUE NATURAL Y PLANTADO, VÍAS DE ACCESO Y ZANJAS DE CORONACIÓN DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN LOS PREDIOS LA REINA, LA SIRIA Y CAMPO HERMOSO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, SUBCUENCA QUEBRADA LA ARTIETA MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE CONTRATISTA:	CORPORACION ECOLOGICA VIVA Y AYUDE A VIVIR- ECOVIDA
Nit No.	815.000.669-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA MARITZA GUTIERREZ PAREJA
CEDULA DE CIUDADANIA:	29.784.685
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 4 No. 4-210 Vía Montegrande
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (5.871.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.467.750), previo visto bueno del supervisor, a la presentación de las facturas respectivas y lo documento equivalente y a la acreditación de aportes a la seguridad social y para fiscales en caso de requerirse.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22451 del 24 de Septiembre de 2014
LUGAR DE EJECUCION:	Las labores de campo a desarrollar por el contratista se realizaran en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso, ubicados en el corregimiento de Buenos Aires, Municipio de San Pedro, pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca
SUPERVISOR:	Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga a: 1) cumplir en el contrato que llegare a suscribirse en los términos aquí consignados 2) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada 3) Presentar los informes que le sean requeridos. 4) Constituir la garantía única exigida para la legalización del contrato; 5) Asumir las funciones de convocatoria, organización movilización de más apoyos logísticos y de control de la mano de obra no calificada en la ejecución de las

actividades 6) Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con el contrato 7) En desarrollo de las actividades del contrato dar los créditos respectivos a ACUAVALLE S.A. E.S.P. 8) Realizar el mantenimiento y limpieza en las vías de acceso, senderos, zonas verdes consistente en la poda periódica de la maleza y el retiro de material vegetal en los predios denominados: La Reina, La Siria y Campo Hermoso, ubicados en el corregimiento de Buenos Aires, subcuenca de la quebrada "La Artieta" del municipio de San Pedro, Valle del Cauca 9) Apoyar de conservación, protección, mantenimiento del bosque natural y plantado en diferentes proyectos de enriquecimiento forestal protector en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso 10) Desarrollar los trabajos de mantenimiento y limpieza de las zanjas de coronación de recolección de agua lluvias y acequias de ladera en los predios: La Reina y la Siria ubicados en el corregimiento de Buenos Aires subcuenca de la quebrada "La Artieta", municipio de San Pedro (Valle del Cauca), mediante el retiro periódico del material sedimentado y vegetal que impida el funcionamiento correcto de estas obras. 11) Realizar la limpieza y mantenimiento de los cercos internos y límites de los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso 12) Apoyar actividades de vigilancia en los predios La Reina, La Siria y Campo Hermoso con el objeto de evitar la intervención y aprovechamiento del bosque forestal protector. 13) cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del contrato.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTIA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


MARTHA MARITZA GUTIERREZ PAREJA
Representante legal ECOVIDA

